



**Expediente n.º:** 180/2024

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación del Planeamiento de Desarrollo

**Fecha de iniciación:** 25/03/2024

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Con fecha 30 de enero de 2003 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel (BOP N49, de 1 de marzo de 2003) que, en atención a la alta demanda de suelos industriales en el término municipal delimitó los Sectores 7 y 8, de 827.000 m<sup>2</sup> y 735.000 m<sup>2</sup> de superficie respectivamente.

En dicha modificación se incluía dentro de la ficha del Sector 7 la obligación de “ejecutar todas las obras de urbanización, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos”.

De conformidad con ello, el Texto Refundido del Plan Parcial del ámbito de suelo urbanizable apto para urbanizar denominado “El Pitarco II. Sector S-7” (BOP N126, de 4 de junio de 2003) recogió la obligación de ejecutar un vial exterior que comunicara al Sector con la carretera A-1101.

Para la ejecución del viario exterior se redactó un proyecto técnico denominado “Autovía de acceso al Pitarco” cuyo coste de ejecución estimado ascendía a la cantidad de 5.502.964,84 €, IVA incluido.

La ejecución de las obras fue promovida por la entidad mercantil DESARROLLO INDUSTRIAL PITARCO II SL que ejecutó las obras de urbanización exterior y, como consecuencia de su situación concursal, no finalizó la obra. Dado que la obra fue promovida por un único propietario por el sistema de compensación, se ejecutó sin necesidad de constituir una Junta de Compensación. Dicha situación se vio alterada como consecuencia de la venta de las parcelas con anterioridad a la finalización de las obras y la sobrevenida situación concursal del promotor. Tras ello, a pesar de que, de forma sobrevenida desapareció el motivo de propiedad única que constituye el motivo de no exigencia de constituir una Junta de Compensación, se constituyó una Entidad Urbanística de Conservación con fecha 24 de noviembre de 2010.

A fecha de hoy la obra del Sector no ha sido objeto de recepción por parte del Ayuntamiento por los siguientes motivos:

- Queda pendiente la aportación de certificado de final de obra acreditativo de la realización de las obras interiores conforme al proyecto de urbanización.
- Queda pendiente la ejecución del viario exterior de nueva apertura adscrito al Sector 7.

Vista la situación actual del S-7 y las dificultades que existen para conseguir que



los propietarios del S-7 acometan las obras de ejecución del vial que permitirían, junto con el certificado final de la obra, la recepción del Sector por el Ayuntamiento y, considerando que al sustitución del sistema de compensación por el sistema de cooperación, encuentra fundamento en las siguientes circunstancias:

- la calificación formal del viario como sistema local adscrito al Sector uqe integra la ejecución de las obras globales del Sector.

- la previsión del sistema de compensación, que resulta incompatible con al ejecución de obras por otro sistema de ejecución.

### **DISPONGO**

Que por la Secretaría se emita Informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la modificación del sistema de actuación urbanística descrito anteriormente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Expediente n.º:** 180/2024

**Informe de Secretaría**

**Procedimiento:** Modificación del Planeamiento de Desarrollo

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Las actuaciones integradas podrán tener las siguientes finalidades.

- a) La ejecución de obras de urbanización.
- b) La ejecución de actuaciones de rehabilitación urbana.
- c) La intervención en suelos consolidados total o parcialmente por la edificación que no tengan la naturaleza de actuación de rehabilitación urbana.
- d) El reajuste de la proporción de las dotaciones públicas existentes, por aumentos de la edificabilidad o densidad preexistente, o atribución de nuevos usos, cuando conlleven la definición de una unidad de ejecución conforme a las determinaciones de esta Ley.

Las actuaciones integradas se ejecutan en el ámbito de una o varias unidades de ejecución completas, mediante el sistema de gestión que corresponda a la unidad o sector en el que se integre y a través de los correspondientes instrumentos de gestión urbanística que permitan efectuar la urbanización y, en su caso, la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad.

Corresponde a la Administración establecer el sistema o forma de gestión que podrá ser de gestión directa, mediante expropiación o cooperación, o de gestión indirecta, mediante compensación o adjudicación a urbanizador.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:



— Los artículos 68, 118 a 123 y 134 y Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

— Los artículos 38 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Al aprobar el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada, o, en su caso, con la delimitación de la unidad de ejecución, la Administración establecerá el sistema de gestión urbanística que considere más adecuado a las características de la actuación y los intereses públicos.

Si el planeamiento general lo permite, la Administración deberá tener en cuenta el sistema o sistemas de actuación que puedan proponerse por los particulares en el proyecto de planeamiento de desarrollo de iniciativa privada. Para que la propuesta del sistema de compensación vincule a la Administración respecto a una unidad de ejecución, el proyecto de planeamiento deberá estar suscrito por propietarios que sumen más de la mitad de la superficie de esa unidad y garantizar que el desarrollo de las obras se adecue a las necesidades de crecimiento y forma de la ciudad.

**CUARTO.** El sistema de actuación podrá ser sustituido, de forma justificada, de oficio o a instancia de parte y conforme al procedimiento de aprobación de los estudios de detalle.

En todo caso, se considerará justificado el cambio del sistema por el transcurso de los plazos fijados por el planeamiento para el desarrollo del correspondiente sector o unidad de ejecución, conforme a lo establecido en la presente Ley.

**QUINTO.** El procedimiento para llevar a cabo la modificación del sistema de ejecución será el siguiente:

**A.** El procedimiento para la modificación del sistema de ejecución urbanística podrá iniciarse de oficio por la Entidad Local actuante o a instancia de los particulares interesados.

**B.** Los Servicios Técnicos emitirán informe en relación con la modificación del sistema de ejecución urbanística y la relación de afectados por la misma.



C. Aprobada inicialmente la modificación por el Alcalde, de acuerdo con el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someterá a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://muel.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, se dará audiencia a los interesados por el mismo plazo, entendiéndose por tales, en todo caso, a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la unidad de actuación y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

D. El plazo para aprobar inicialmente la modificación será de un mes, desde la presentación por el interesado de la documentación completa en el registro municipal. Transcurrido dicho plazo, se entenderá aprobada inicialmente.

E. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, aprobará la modificación del sistema, publicando el acuerdo de aprobación mediante anuncio en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://muel.sedelectronica.es>].

De igual modo, se notificará a los interesados.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Expediente n.º:** 180/2024

**Providencia de Alcaldía solicitando Informes**

**Procedimiento:** Modificación del Planeamiento de Desarrollo

**Fecha de iniciación:** 25/03/2024

## **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la necesidad de sustituir el sistema de compensación por el sistema de cooperación para que este Ayuntamiento pueda acometer las obras del vial exterior de acceso al S-7, que permitirían, junto con el certificado final de obra, la recepción del Sector por el Ayuntamiento, y teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto original (abril de 2009) y la inacción de los actuales propietarios,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Que, por los Servicios Técnicos, se emita informe en relación con la modificación del sistema de ejecución urbanística y la relación de afectados por la misma.

**SEGUNDO.** Que, tras el informe técnico, se remita a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

**TERCERO.** Con los informes anteriores, remítase a esta Alcaldía para dictar resolución.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



# AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL VILLA DE MUEL

PL. ESPAÑA, 14  
50.450-MUEL (ZARAGOZA)

Teléfono 976140001  
Fax 976140404

---

**ASUNTO:** INFORME URBANÍSTICO REFERENTE A LA SUSTITUCION DEL SISTEMA DE GESTION DEL POLIGONO EL PITARCO S-7. 50450 MUEL [ZARAGOZA]

**SOLICITANTE** AYUNTAMIENTO DE MUEL.

---

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , arquitecto colegiado nº XXX perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, en calidad de arquitecto del M.I. Ayuntamiento de Muel, a petición del Sr. Alcalde Presidente, en relación con el asunto del encabezamiento, según mi leal saber y entender;

## Expone:

**PRIMERO:** Que el POLIGONO EL PITARCO S-7. 50450 MUEL [ZARAGOZA] está clasificado como suelo urbano no consolidado y calificado como zonificación industrial según el grafismo del plano "nº 2 Clasificación del suelo" de la Modificación puntual nº 5 contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel. Dicha finca está clasificada como urbano no consolidado debido a que no se ha recepcionado la urbanización del S-7, porque quedan obras por ejecutar.

**SEGUNDO:** En estos momentos, surge la necesidad de poder disponer de suelo urbano consolidado industrial finalizando las obras pendientes de ejecutar según proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Muel según Plan Parcial del Sector S-7, que permita la instalación de nuevas empresas, lo cual, dada la inacción de los propietarios de los suelos correspondientes al S-7 para la finalización de las obras pendientes, produciendo como es lógico un grave perjuicio en la economía local del municipio, tanto en generación de puestos de trabajo como en la propia inercia económica, se entiende necesaria la intervención del Ayuntamiento de Muel , estando motivada por la existencia de una carencia del mercado en cuanto a suelo industrial se refiere.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Muel propone el cambio del sistema de actuación del POLIGONO EL PITARCO S-7. 50450 MUEL [ZARAGOZA] está clasificado como suelo urbano no consolidado y calificado como zonificación industrial, pasándolo de Compensación a Cooperación, con el fin de poder acometer las obras necesarias para finalizar el Polígono, iniciando de este modo, el primero de los pasos necesarios para que el polígono de cabida a las necesidades presentes y futuras.

**CUARTO:** Que con fecha 01/04/2024 se solicitó por parte del Ayuntamiento de Muel informe urbanístico referente a la sustitución del sistema de gestión del polígono El Pitarco S-7. 50450 Muel [Zaragoza] pasándolo de Compensación a Cooperación.



# AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL VILLA DE MUEL

PL. ESPAÑA, 14  
50.450-MUEL (ZARAGOZA)

Teléfono 976140001  
Fax 976140404

## Informa:

**PRIMERO:** Que para el cambio de sistema de gestión se deberá cumplir lo estipulado en la Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

**SEGUNDO:** Que para la sustitución del sistema de gestión se deberá cumplir el punto 3 del artículo 122. Elección de los sistemas de gestión contenido en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón que determina lo siguiente:

*“3. El sistema de actuación podrá ser sustituido, de forma justificada, de oficio o a instancia de parte y conforme al procedimiento de aprobación de los estudios de detalle. En todo caso, se considerará justificado el cambio del sistema por el transcurso de los plazos fijados por el planeamiento para el desarrollo del correspondiente sector o unidad de ejecución, conforme a lo establecido en la presente Ley.”*

**TERCERO:** Que la tramitación del estudio de detalle queda determinada en el *“CAPÍTULO IV. Otros instrumentos de ordenación urbanística, Sección 1.ª Estudios de detalle. Artículo 68. Procedimiento.”* Contenido en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

**CUARTO:** Que conforme al artículo 122.3 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se entiende suficientemente justificado la sustitución del Sistema de Actuación, pasando del de Compensación a Cooperación, por lo cual se informa favorablemente su tramitación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe en:

Muel, a 01 de Abril de 2024

El Arquitecto,

## Consta la firma

D. Alberto Domínguez Ayesa.



**Expediente n.º:** 180/2024

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Modificación del Planeamiento de Desarrollo

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

## INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la modificación del sistema de ejecución urbanística que se está tramitando en este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2024 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Vista la necesidad que se pone de manifiesto en el expediente para modificar el sistema de ejecución urbanística en el Sector S-7, pasando de un sistema de compensación a uno de cooperación, por considerar que es el medio idóneo para finalizar las obras de ejecución del vial de acceso al mismo lo que, junto con el certificado de final de obra, permitirían su recepción por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	27/03/2024	
Informe de Secretaría	01/04/2024	
Providencia de Alcaldía	01/04/2024	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	01/04/2024	

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 68, 118 a 123 y 134 y Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

— Los artículos 38 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de la Corporación de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del sistema de ejecución urbanística en el Sector-7 del PGOU de Muel, pasando de gestión indirecta por compensación a gestión directa por cooperación.

**SEGUNDO.** Someter la modificación propuesta a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://muel.sedelectronica.es>], concediendo audiencia a los propietarios afectados, con citación personal.

**TERCERO.** Concluidos los anteriores trámites, se remitirá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Expediente n.º:** 180/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificación del Planeamiento de Desarrollo

**Fecha de iniciación:** 25/03/2024

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL**

Con fecha 30 de enero de 2003 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel (BOP N49, de 1 de marzo de 2003) que, en atención a la alta demanda de suelos industriales en el término municipal delimitó los Sectores 7 y 8, de 827.000 m<sup>2</sup> y 735.000 m<sup>2</sup> de superficie respectivamente.

En dicha modificación se incluía dentro de la ficha del Sector 7 la obligación de “ejecutar todas las obras de urbanización, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos”.

De conformidad con ello, el Texto Refundido del Plan Parcial del ámbito de suelo urbanizable apto para urbanizar denominado “El Pitarco II. Sector S-7” (BOP N126, de 4 de junio de 2003) recogió la obligación de ejecutar un vial exterior que comunicara al Sector con al carretera A-1101.

Para la ejecución del viario exterior se redactó un proyecto técnico denominado “Autovía de acceso al Pitarco” cuyo coste de ejecución estimado ascendía al cantidad de 5.502.964,84 €, IVA incluido.

La ejecución de las obras fue promovida por la entidad mercantil DESARROLLO INDUSTRIAL PITARCO II SL que ejecutó las obras de urbanización exterior y, como consecuencia de su situación concursal, no finalizó la obra. Dado que la obra fue promovida por un único propietario por el sistema de compensación, se ejecutó sin necesidad de constituir una Junta de Compensación. Dicha situación se vio alterada como consecuencia de la venta de las parcelas con anterioridad a la finalización de las obras y la sobrevenida situación concursal del promotor. Tras ello, a pesar de que, de forma sobrevenida desapareció el motivo de propiedad única que constituye el motivo de no exigencia de constituir una Junta de Compensación, se constituyó una Entidad Urbanística de Conservación con fecha 24 de noviembre de 2010.

A fecha de hoy la obra del Sector no ha sido objeto de recepción por parte del Ayuntamiento por los siguientes motivos:

- Queda pendiente la aportación de certificado de final de obra acreditativo de la realización de las obras interiores conforme al proyecto de urbanización.

- Queda pendiente la ejecución del viario exterior de nueva apertura adscrito al Sector 7.

Vista la situación actual del S-7 y las dificultades que existen para conseguir que los



propietarios del S-7 acometan las obras de ejecución del vial que permitirían, junto con el certificado final de la obra, la recepción del Sector por el Ayuntamiento y, considerando que al sustitución del sistema de cooperación por el sistema de compensación, encuentra fundamento en las siguientes circunstancias:

- la calificación formal del viario como sistema local adscrito al Sector que integra la ejecución de las obras globales del Sector.

- la previsión del sistema de compensación, que resulta incompatible con al ejecución de obras por otro sistema de ejecución.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	01/04/2024	
Informe de Secretaría	01/04/2024	
Providencia de Alcaldía	01/04/2024	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	01/04/2024	
Informe-propuesta de Secretaría	01/04/2024	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con los artículos 30.1.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del sistema de ejecución urbanística en el Sector-7 del PGOU de Muel, pasando de gestión indirecta por compensación a gestión directa por cooperación.

**SEGUNDO.** Someter la modificación propuesta a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://muel.sedelectronica.es>], concediendo audiencia a los propietarios afectados, con citación personal.



**TERCERO.** Concluidos los anteriores trámites, se remitirá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Expediente n.º:** 180/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificación del Planeamiento de Desarrollo

**Fecha de iniciación:** 25/03/2024

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**

Visto que se ha producido un error material en el Decreto de Alcaldía número 2024-0048 consistente en que, en la parte expositiva dice *“Vista la situación actual del S-7 y las dificultades que existen para conseguir que los propietarios del S-7 acometan las obras de ejecución del vial que permitirían, junto con el certificado final de la obra, la recepción del Sector por el Ayuntamiento y, considerando que al sustitución del sistema de cooperación por el sistema de compensación...”* cuando, en la práctica, se está iniciando el trámite del cambio del sistema de compensación al de cooperación.

Considerando que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.**– Rectificar la parte expositiva y del Decreto número 2024-0048 de tal forma que, DONDE DICE:

*“Vista la situación actual del S-7 y las dificultades que existen para conseguir que los propietarios del S-7 acometan las obras de ejecución del vial que permitirían, junto con el certificado final de la obra, la recepción del Sector por el Ayuntamiento y, considerando que al sustitución del sistema de cooperación por el sistema de compensación...”*

### **DEBE DECIR:**

*“Vista la situación actual del S-7 y las dificultades que existen para conseguir que los propietarios del S-7 acometan las obras de ejecución del vial que permitirían, junto con el certificado final de la obra, la recepción del Sector por el Ayuntamiento y, considerando que la sustitución del sistema de compensación por el sistema de cooperación...”*

**SEGUNDO.** - Dar cuenta en el próximo pleno que se celebre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANUNCIO

D. Israel Remón Bazán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muel, mediante decreto 48/2024 de fecha 1 de abril de 2024, ha resuelto:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del sistema de ejecución urbanística en el Sector-7 del PGOU de Muel, pasando de gestión indirecta por compensación a gestión directa por cooperación.

**SEGUNDO.** Someter la modificación propuesta a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://muel.sedelectronica.es>], concediendo audiencia a los propietarios afectados, con citación personal.

**TERCERO.** Concluidos los anteriores trámites, se remitirá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

De conformidad con el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, en relación con el artículo 122.3 del citado Texto Refundido, se somete a información pública por el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://muel.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2527

### AYUNTAMIENTO DE MUEL

Don Israel Remón Bazán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Muel, mediante decreto 48/2024, de fecha 1 de abril de 2024, ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación del sistema de ejecución urbanística en el sector-7 del PGOU de Muel, pasando de gestión indirecta por compensación a gestión directa por cooperación.

Segundo.— Someter la modificación propuesta a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://muel.sedelectronica.es>, concediendo audiencia a los propietarios afectados, con citación personal.

Tercero.— Concluidos los anteriores trámites, se remitirá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

De conformidad con el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, en relación con el artículo 122.3 del citado texto refundido, se somete a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://muel.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Muel, a 2 de abril de 2024. — El alcalde, Israel Remón Bazán.